

# UNIDAD EDUCATIVA MARISTA PIO XII

Av. Abraham Calazacón 2602 y calle 6 de Noviembre

Telefax 02 2750-563 / Teléfonos 02 2750-270

Resolución No. 711



## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO 2020 - 2021

A los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, comparecen, por una parte la señora Jenny Patricia Mantilla Martínez, Rectora de la Unidad Educativa Marista Pío XII, portadora de la cédula N° 1710775030 en su calidad de representante legal de la institución; y, por otra el señor/a \_\_\_\_\_ portador de la cédula N° \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante responsable de la educación de \_\_\_\_\_ quien se encuentra matriculado(a) en el \_\_\_\_\_ del año lectivo 2020-2021, quien para los efectos del presente contrato será denominado el Representante del(a) Estudiante, con la finalidad de celebrar el presente *contrato de prestación de Servicios Educativos* al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Antecedentes.- La Unidad Educativa Marista Pío XII, funciona en la ciudad de Santo Domingo y ofrece un servicio de educación de calidad en los términos que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural, cumpliendo con las obligaciones legales y pedagógicas que permiten una prestación efectiva del servicio educativo.

Segunda: Objeto.- El objeto del presente contrato es brindar el servicio de educación para la formación del(a) estudiante mediante los esfuerzos del mismo(a), del Representante y de la Institución, en el ejercicio curricular correspondiente al año lectivo 2020- 2021 retribuido por el cumplimiento de las obligaciones del estudiante y del Representante del mismo.

Tercera: Derechos de los Padres o Representantes.- En cumplimiento a las normas vigentes en la República del Ecuador para la prestación del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los derechos del Representante serán los que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Acápites correspondiente del Código de Convivencia Institucional.

Cuarta: Obligaciones del Representante.- Desde el momento de legalizarse la matrícula del estudiante representado(a) es obligación del Representante con la Unidad Educativa Marista Pío XII, asumir las responsabilidades señaladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional, la Legislación Ecuatoriana vigente en relación a la educación; y además las siguientes:

1. Informarse oportunamente de los elementos relacionados con la aprobación y pérdida del año escolar, sistemas de evaluación, horas de entrada y salida y demás normas institucionales.
2. Mantener un contacto cercano con la Institución, acompañando el proceso educativo de su representado durante todo el año lectivo.
3. Acatar las disposiciones y ser puntuales a los llamados que realice la Institución.
4. Efectuar el pago puntual de la matrícula y pensiones mensuales.

Quinta: Costo del Servicio Educativo y Forma de Pago.- Es obligación del Padre/Representante cumplir con el pago puntual de los costos educativos legales aprobados y emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, reflejados en la resolución respectiva que rige para el año lectivo 2020 – 2021, publicada en la institución para el conocimiento general; el pago correspondiente se realizará en efectivo en la cuenta del Banco Pichincha, según procedimiento que lleva la Unidad Educativa.

En consecuencia, para garantizar mi obligación con los pagos de los costos educativos de mi hijo/representado(a), he firmado un pagaré a la orden con la institución y me sujeto a lo señalado en el mismo.

# UNIDAD EDUCATIVA MARISTA PIO XII

Av. Abraham Calazacón 2602 y calle 6 de Noviembre

Telefax 02 2750-563 / Teléfonos 02 2750-270

Resolución No. 711



Sexta: Continuidad.- Acepto que la continuidad de mi hijo/representado(a) en la Unidad Educativa Marista Pío XII, durante el año lectivo 2020 – 2021, está sometida al cumplimiento de las leyes educativas en vigencia, el buen rendimiento académico y su comportamiento individual.

Séptima: Variación de Costos.- En caso de presentarse un incremento de los costos educativos en el transcurso del año lectivo, según lo establezca y/o apruebe la Autoridad Educativa Nacional, es obligación del Padre/Representante cumplir con los incrementos autorizados.

Octava: Jurisdicción.- En caso de mora superior a tres meses en el pago del costo educativo, señalado en las cláusulas anteriores, la Unidad Educativa Marista Pío XII acudirá a las instancias legales necesarias para exigir el cumplimiento del presente contrato.

Novena: Aceptación.- En constancia de lo manifestado las partes se ratifican en todo el contenido del presente contrato y lo firman por duplicado.

Firmas de los comparecientes.

\_\_\_\_\_  
RECTOR

UNIDAD EDUCATIVA MARISTA PIO XII

RUC: 2390010985001

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_